CDMB	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB**
	ACTA DE CONCERTACIÓN PARA MODIFICACIÓN

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS	
N°	210-15164-11	
FECHA DEL CONTRATO	29 de Mayo de 2024	
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)**	
Funcionario competente	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	x
	Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	
	Subdirector Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 núm. 2.3 Resolución No. 0473 de 2020 (agosto 31) "Delegar ...2.3 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"	
Nombre del Supervisor o Interventor	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON	
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADOR DE GESTION RECURSOS FISICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD	
Nombre del CONTRATISTA	**LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**	
NIT No.	900786376	
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID	
OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01)**	
PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES	
VALOR DEL CONTRATO	6.691.556,00	
ACTA DE INICIO	04 de Junio de 2024	
FECHA REUNIÓN	13 de diciembre 2024	
Personas que asisten reunión	**GALVIS JEREZ ALVARO ENRIQUE**	(subdirector o jefe)
	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON	(Supervisor o interventor)
	CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS	(Contratista o representante legal)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** y **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** suscribieron CONTRATO DE SUMINISTROS No. **210-15164-11** el día 29 de Mayo de 2024, cuyo objeto es **SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01)**

- Según el Memorando SAF-163-2024, emitido el 14 de noviembre de 2024 por la Subdirección Administrativa y Financiera, se informa que, como parte de la planificación del cierre de la vigencia fiscal 2024, la fecha límite para radicar cuentas en la Tesorería será el **20 de diciembre de 2024**. Se solicita a todos los proveedores de la **CDMB** tener en cuenta este plazo para garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos.
- Que por lo anterior se hace necesario agregar el siguiente parágrafo en la cláusula Forma de Pago:
- Teniendo en cuenta el fin de la vigencia fiscal 2024 y el cierre financiero de la entidad el informe de actividades y el cobro correspondiente al mes de diciembre del 2024, se radicará el 20 de diciembre del 2024".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estableció que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos

que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

2. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, evaluada las circunstancias expuestas en la justificación, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director General, en calidad de funcionario competente para aprobar la modificación.

3. CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.

- Modificar la **FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE SUMINISTROS No. 210-15164-11** con objeto **SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01).** El cual contendrá el siguiente parágrafo teniendo en cuenta el fin de la vigencia fiscal 2024 y el cierre financiero de la entidad el informe de actividades y el cobro correspondiente al mes de diciembre del 2024, se radicará el 20 de diciembre del 2024.
- Las demás condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.

La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del Director General de la CDMB de la modificación solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero
C.C. No. 91,279,247

CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
Supervisor o Interventor
C.C. No. 91.239.665

LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Contratista
C.C 900786376

Número contrato	**210-15164-11**
Número Otrosí	**OTROSÍ No. 2**
Fecha del Otrosí	**Diciembre 18 de 2024**
TIPO DE CONTRATO	Contrato de suministro
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director general
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 607 6970241 - Línea Gratuita 01-8000-180527
Correo electrónico entidad contratante	**secop2@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo N° 1450 de fecha 23 de octubre de 2023.
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de posesión N° 055 del 23 de octubre del 2023
Contratista	**LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**
NIT Contratista	900.786.376-1
Nombre del representante legal	CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ ROJAS
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	C.C. 1.098.738.043
Domicilio contratista	BUCARAMANGA
Dirección contratista	Carrera 23 N° 55 - 06
Número teléfono contratista	316 4676751
Correo electrónico contratista	correolcgps@gmail.com

FUNDAMENTO DEL OTROSÍ No. 2

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, representada legalmente por el Director General JUAN CARLOS REYES NOVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.493.482 de Bucaramanga y **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT. 900.786.376-1, representada legalmente por CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.738.043, proceden a suscribir el presente otrosí con el fin de modificar la cláusula correspondiente a la forma de pago del Contrato No. 210-15164-11 del 29 de mayo de 2024, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01.)**", bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La CDMB y **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S** suscribieron el Contrato No. 210-15164-11 cuyo objeto es: **SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01.)**, el día 29 de mayo de 2024.
2. Que teniendo en cuenta la finalización de la vigencia fiscal 2024 y por consiguiente el cierre financiero de la Entidad, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió el memorando SAF-163-2024, en donde establece que la fecha límite para radicar cuentas de cobro en tesorería es el 20 de diciembre de 2024.
3. Que atendiendo lo establecido en el memorando SAF-163-2024, la supervisión suscribió un acta de concertación con el contratista en donde se acuerda modificar la forma de pago en lo referente a la fecha de radicación de los documentos de la cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre de 2024.
4. Que en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.
5. Dichas modificaciones también tienen límites, los cuales se encuentran establecidos en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: "*(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*".
6. Que el contrato se encuentra vigente, por lo cual es procedente adelantar la presente modificación.

En virtud de lo descrito, se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**
MODIFICAR la cláusula denominada forma de pago, del CONTRATO No. 210-15164-11 cuyo objeto es **"SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01.)"**.	
CLAUSULA SEGUNDA	**FORMA DE PAGO**
Agregar a la cláusula denominada forma de pago, del Contrato No. 210-15164-11, el siguiente parágrafo: **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta la finalización de la vigencia fiscal 2024 y por consiguiente el cierre financiero de la Entidad, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 podrá radicarse el día 20 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la prestación del servicio.	
CLAUSULA TERCERA	**VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**
Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.	

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General
CDMB

CRISTIAN DAVID GUTIÉRREZ ROJAS
R.L. LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Contratista

Proyectó	Abg. Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó	Abg. Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	

MODIFICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
NUMERO DEL CONTRATO	210-15164-11	
FECHA DEL CONTRATO	29 DE MAYO DE 2024	
VALOR DEL CONTRATO	$6.691.556	
PLAZO DEL CONTRATO	9 MESES Y 27 DÍAS	
OBJETO	SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01.)	
OTROSI O MODIFICACIONES DEL CONTRATO	FECHA	OBJETO DE MODIFICACIÓN
	DICIEMBRE DE 2024	MODIFICACIÓN FORMA DE PAGO
SUBDIRECCION U OFICINA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
FUNCIONARIO COMPETENTE PARA ELABORAR ESTUDIO PREVIO	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA – JEFE OFICINA DE CONTRATACION	
JUSTIFICACION DE LA COMPETENCIA	Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso. Respecto de las Corporaciones Autónomas Regional, el artículo 28 de la ley 99 de 1.993 establece que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Consecuente con lo anterior, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en materia de contratación en los Subdirectores, Secretario General, Jefe de Oficina de Contratación y Jefe de oficina de Gestión Social y Ambiental, así como, para delegar funciones en materia precontractual, contractual y poscontractual en el Jefe de la Oficina de Contratación. Por Resolución N° 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Director General de la CDMB se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de elaborar y suscribir las actas de modificación de los estudios previos que den viabilidad a la suscripción de adicionales y/o prórrogas de los contratos, reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación Por tratarse de la modificación del estudio previo para la elaboración de una adición en valor y plazo, el servidor competente es el facultado para su realización, es decir, el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.	
FECHA DE ELABORACIÓN	DICIEMBRE 18 DE 2024	
RESPONSABLE TÉCNICO (Descripción de la necesidad, , ventajas de la contratación, ,Cumplimiento Plan de Acción, naturaleza del objeto, descripción técnica del objeto a contratar, descripción técnica de las obligaciones especiales derivadas del objeto a contratar, análisis económico, origen presupuestal,	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERÓN	
RESPONSABLE JURÍDICO (Fundamento legal del estudio previo, descripción jurídica del objeto a contratar, tipo de contrato, régimen normativo del tipo de contrato, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, garantías	CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA	

del contrato sin evaluar los riesgos que generan desequilibrio económico que le corresponde a la parte técnica	
FUNDAMENTO LEGAL	**Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO N° 210-15164-11 SE ENCUENTRA EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA MODIFICACIÓN

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTROS
N°	210-15164-11
FECHA DEL CONTRATO	29 de Mayo de 2024
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)**
Funcionario competente	Secretario General Subdirector Administrativo y Financiero x Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del territorio Subdirector Evaluación y Control Ambiental Subdirector Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial Subdirector Gestión Integral de la Oferta Ambiental Jefe de la Oficina de Contratación Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental
Acto administrativo que otorga competencia al funcionario	Art. 2 num. 2.3 Resolución No. 0473 de 2020 (agosto 31) "Delegar ...2.3 Suscribir y/o aprobar los conceptos técnicos y actas de concertación suscritas con el contratista, en la cual se recomienda la adición en valor y/o plazo de los contratos, en calidad de supervisor o como jefe de la oficina gestora, según corresponda"
Nombre del Supervisor o Interventor	CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
Cargo del supervisor o contrato del interventor	COORDINADOR DE GESTION RECURSOS FISICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD
Nombre del CONTRATISTA	**LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**
NIT No.	900786376
Representante legal persona jurídica contratista o representante Unión Temporal o Consorcio	GUTIERREZ ROJAS CRISTIAN DAVID
OBJETO DEL CONTRATO	**SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01)**
PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES
VALOR DEL CONTRATO	6.691.556,00
ACTA DE INICIO	04 de Junio de 2024
FECHA REUNIÓN	13 de diciembre 2024
Personas que asisten reunión	**GALVIS JEREZ ALVARO ENRIQUE** (subdirector o jefe) **CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON** (Supervisor o interventor) **CRISTIAN DAVID GUTIERREZ ROJAS** (Contratista o representante legal)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** y **LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** suscribieron CONTRATO DE SUMINISTROS No. **210-15164-11** el día 29 de Mayo de 2024, cuyo objeto es **SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01)**

- Según el Memorando SAF-163-2024, emitido el 14 de noviembre de 2024 por la Subdirección Administrativa y Financiera, se informa que, como parte de la planificación del cierre de la vigencia fiscal 2024, la fecha límite para radicar cuentas en la Tesorería será el 20 de diciembre de 2024. Se solicita a todos los proveedores de la CDMB tener en cuenta este plazo para garantizar el cumplimiento de los procesos administrativos.
- Que por lo anterior se hace necesario agregar el siguiente parágrafo en la cláusula Forma de Pago:
- Teniendo en cuenta el fin de la vigencia fiscal 2024 y el cierre financiero de la entidad el informe de actividades y el cobro correspondiente al mes de diciembre del 2024, se radicará el 20 de diciembre del 2024".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estableció que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA MODIFICACIÓN

que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

2. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, evaluada las circunstancias expuestas en la justificación, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del Director General, en calidad de funcionario competente para aprobar la modificación.

3. CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.

- Modificar la **FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE SUMINISTROS No. 210-15164-11** con objeto **SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01).** El cual contendrá el siguiente parágrafo teniendo en cuenta el fin de la vigencia fiscal 2024 y el cierre financiero de la entidad el informe de actividades y el cobro correspondiente al mes de diciembre del 2024, se radicará el 20 de diciembre del 2024.
- Las demás condiciones iniciales pactadas en el contrato, se mantienen incólumes.

La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del Director General de la CDMB de la modificación solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.

ALVARO ENRIQUE GALVIS JEREZ
Subdirector Administrativo y Financiero
C.C. No. 91,279,247

CARLOS AUGUSTO NIÑO CALDERON
Supervisor o Interventor
C.C. No. 91.239.665

LC GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Contratista
C.C 900786376

OBJETO
MODIFICAR la cláusula séptima, denominada forma de pago, del CONTRATO No. 210-15164-11 cuyo objeto es "SERVICIO DE GPS SATELITAL PARA EL MONITOREO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CDMB (SAF-RF24-SUMINISTROGPS-01".
ALCANCE DEL OBJETO
Se modifica la forma de pago teniendo en cuenta la finalización de la vigencia fiscal 2024 y por consiguiente el cierre financiero de la Entidad, por lo cual, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 podrá radicarse el día 20 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la prestación del servicio.
Funcionario competente, CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA **CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA** Jefe Oficina de Contratación